

Yo Martin Ferrano, Velador Concedo Justicia y Verdad de la
 estando juntos en su Ayuntamiento, para conferir las cosas tocantes a bien
 publico desta Villa dixeron, que por quanto sus mercedes vienen non
 brado por Guarda de Campo y Huerta cada de Mercedera a diez Veces
 della, y que este no puede por si solo, cumplir contra obligacion por lo
 dilatado desta jurisdiccion y por experimentarse, Graues Perjuizios
 asi en tierras como en campo y Huerta della determinaron sus merce-
 des, Vigilados a los Capitanes de la V. Executoria de su Mage. para
 que pueda esta Villa nombrar Guardas de Campo y Huerta nombrar
 otras dos personas para este efecto, y concurriendo la buena fama
 de la Ciudad y su jurisdiccion en Joseph Carrmona y Miguel Belmonte
 de esta Villa desde luego sus mercedes todos los años, nom-
 braban y nombraron, a los diez años por diez Guardas de Campo
 y Huerta, y se les haga notorio lo acepten y duren, y por de su acuerdo
 y nombramiento, asi lo acordaron nombraron y firmaron y lo el Pre-
 sente 11, de Mayo de 1711, en Mercedera de la = Vale =

Yo Juan de Seda
 D. Francisco Solana
 D. Alonso Ferran
 D. Joseph Carrmona
 D. Miguel Belmonte
 D. Joseph Solana
 Canonico

